



CONTRATO No. DLC-02-013-2013

“REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE YUSCARÁN, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO”

Nosotros, **DANILO ALVARADO RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, Doctor en Economía Agrícola, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1965-00230, Registro Tributario Nacional Número 08011965002300; actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (**SANAA**), Institución del Estado de Servicio Público con Registro Tributario Nacional 08019002279807; condición que acredito mediante nombramiento otorgado por la Honorable Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (**SANAA**), según acta No.766, Punto No. 3, de la sesión extraordinaria celebrada el día 2 de febrero del 2010; con facultades suficientes para la celebración de este acto, quien en lo sucesivo me denominaré como **SANAA** por una parte; y por la otra el señor **JAIME ANTONIO SUAREZ**, mayor de edad, soltero, Abogado, de nacionalidad hondureña y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad No. 0709-1947-00026, R.T.N. 07091947000266, quién actúa en su condición de Representante Legal de la Empresa **CONSTRUCTORA SUALEMAN, S. DE R.L. DE C.V**, sociedad constituida mediante Instrumento No. 198, autorizada ante los oficios del Notario Delma Cristela Lanza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día 22 de Marzo de 2003, inscrita bajo el número 58 del tomo 532 del Registro Mercantil de Tegucigalpa, y con R.T.N. 08019003240096; Quien para efectos del presente contrato será referido como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, y al efecto celebramos en este acto, el presente contrato el que se regulará por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN**.- El Programa Sectorial de Agua y Saneamiento (**PROSAGUA**) se enmarca en la estrategia de País y Plan de Nación del Gobierno de Honduras, programa dentro del cual se pretende ejecutar el proyecto **“Rehabilitación del Sistema de Agua Potable del Municipio de Yuscarán, Departamento de El Paraíso”**.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**.- 1) Con fecha 26 de Octubre del 2012 mediante oficio GREHON-0885/2012 el Banco Centroamericano de Integración Económica (**BCIE**) dio la No Objeción para dar inicio al proceso de LICITACION PÚBLICA NACIONAL SANAA-PROSAGUA-003-2012, 2) En fecha 29 de Noviembre del 2012 se llevó a cabo la Recepción y Apertura de Ofertas (Primer Acto, Sobre No.1); En fecha 22 de Marzo del 2013 se llevó a cabo la Recepción y Apertura de Ofertas (Segundo Acto, Sobre No.2). 3) Con fecha 12 de Abril del 2013, la Comisión de Evaluación emitió Informe de Revisión, Análisis y Recomendación de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SANAA-PROSAGUA-003-2012, recomendando previa la no objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica (**BCIE**), la adjudicación de la licitación a la empresa **CONSTRUCTORA SUALEMAN, S. DE R.L. DE C.V**. por un monto de **TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L.3,793,370.02)**, 4) Mediante oficio GREHON-0362/2013 de fecha 24 de mayo del 2013 el Banco Centroamericano de Integración Económica (**BCIE**) dio la No Objeción al Informe de Revisión, Análisis y Recomendación de Adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional SANAA-PROSAGUA-003-2012 5) En resolución emitida por la Honorable Junta Directiva de SANAA, mediante Punto No. 7 de la Sesión Ordinaria No.795, celebrada el día Viernes 10 de Mayo del 2013, resolvió: adjudicar previa no objeción del Banco Centroamericano

de Integración Económica (BCIE) la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SANAA-PROSAGUA-003-2012, por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L.3,793,370.02), a la empresa CONSTRUCTORA SUALEMAN, S. DE R.L. DE C.V.- **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** EL CONTRATISTA se obliga a realizar a satisfacción de SANAA la **Rehabilitación del Sistema de Agua Potable del Municipio de Yuscarán, Departamento de El Paraíso**, de conformidad a los Planos, Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de Licitación Pública Nacional SANAA-PROSAGUA-003-2012, Circulares Aclaratorias, Oferta del Contratista, Anexo No.1 (Obras Contratadas) y cualquier otro documento que forme parte del presente contrato.- **CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.-** Para la ejecución de la obra objeto del presente contrato se cuenta con el financiamiento del Préstamo No. 1746-A del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para el Programa Sectorial de Agua y Saneamiento (PROSAGUA).- **CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** SANAA se obliga a pagar a EL CONTRATISTA, la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L.3,793,370.02); SANAA otorgará a EL CONTRATISTA un Quince por Ciento (15%) en concepto de anticipo del monto total del contrato en aplicación del Artículo 66 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica para el ejercicio fiscal del año 2013, y estará destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos o servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra, los cuales serán objeto de comprobación por parte del Supervisor de SANAA, su monto será reconstituido mediante retenciones proporcionales que se harán a partir del primer pago parcial por obra ejecutada, de manera que el último saldo se retendrá del pago final.- Dicho anticipo será cubierto por parte del Contratista a través de una Garantía Bancaria por el Cien por Ciento (100%), cuya vigencia será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo; Los pagos de la obra se harán de la manera siguiente: Se pagará de acuerdo a las estimaciones mensuales, según el avance de la obra, será excluido de este pago la obra rechazada por razones de calidad; para que proceda el pago el Contratista deberá acompañar los documentos siguientes: a) Solicitud dirigida a la Dirección PROSAGUA, Oficinas Sub Gerencia, SANAA Central, Paseo El Obelisco, Comayagüela M.D.C, b) Estimación de Obra a nombre de SANAA aprobada por el Ingeniero Supervisor y copia de la bitácora firmada y aprobada por el Supervisor de SANAA; c) Copia del Acta de Recepción Parcial o Definitiva según sea el caso emitida por la Comisión de Recepción; d) Copia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Anticipo; e) RTN numérico de la empresa y Representante Legal; f) constancia vigente emitida por la Procuraduría General de la República (PGR); g) Constancia vigente emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos. (DEI), - El pago se hará a través de la Administración de PROSAGUA/Urbano quien realizará los tramites respectivos hasta emitir el pago correspondiente; No se tramitará ningún pago sin la presentación de la estimación de obra aprobada por el Supervisor designado por SANAA.- **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.-** EL CONTRATISTA se compromete y obliga a entregar a satisfacción de SANAA la obra objeto del presente contrato en un plazo de **cientos ochenta (180) días calendario**, contados a partir de que se emita la orden de inicio; EL CONTRATISTA iniciará la obra objeto del contrato a mas tardar siete (7) días calendario, contados a partir de que se emita la Orden de Inicio por parte de la Unidad Ejecutora de SANAA.- **CLÁUSULA SEPTIMA: SANCIONES ECONÓMICAS.-** SANAA de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General



de Ingresos y Egresos de la República para el año 2013, en relación con el Artículo 22 del Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente, y para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del Contratista, aplicará sanciones económicas equivalentes a Cero Punto Diecisiete por Ciento (0.17%) del monto del contrato, por cada día de demora en la ejecución del Contrato; lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, procediéndose si así conviene a SANAA, a la Resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios que procedieren.- **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA**, deberá rendir a favor de SANAA las siguientes Garantías que deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Compañía aseguradora y contendrán indefectiblemente, la cláusula obligatoria siguiente: "Esta Garantía será ejecutada a simple requerimiento del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), sin necesidad de trámites previos al mismo, quedando entendido que es nula cualquier Cláusula que contravenga lo anterior; La presente tendrá carácter de Título Ejecutivo y su cumplimiento se exigirá en su caso por la vía de apremio, sometiéndose expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Departamento de Francisco Morazán"; siendo estas las siguientes: **a) Garantía de Anticipo:** Equivalente al cien por ciento (100%), del monto en concepto de anticipo, según Artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado en relación al Artículo 66 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2013.- Esta garantía deberá ser presentada dentro de los siguientes quince (15) días calendario, contados a partir de la firma del presente Contrato.- La vigencia de ésta Garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del mismo; **b) Garantía de Cumplimiento de Contrato:** equivalente al Quince (15%) del monto total del contrato, la que tendrá una vigencia hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega de la obra.- **c) Garantía de Calidad de Obra, Materiales y demás Obligaciones de EL Contratista.-** Equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato la cual estará vigente por el término de un (1) año a partir de la emisión del Acta de Recepción Definitiva.- Con la emisión de la Garantía de Calidad, EL CONTRATISTA se compromete a reponer o reparar por su cuenta las obras defectuosas y fallas ocasionadas por deficiencias en materiales, mano de obra, equipamiento, vicios ocultos de construcción y por cualquier otros aspectos imputables a él.- Asimismo, se compromete a subsanar los daños y perjuicios ocasionados a SANAA o a Terceros que se deriven de las causas antes indicadas, excepto los ocasionados por caso fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobados, devolviéndose de inmediato las demás Garantías rendidas con anterioridad. Las presentes Garantías serán recibidas por la Administración de PROSAGUA/Urbano, la que a su vez remitirá las originales a la Dirección de Licitaciones y Contrataciones.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para la ejecución del presente Contrato EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente: **1)** Será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables. **2)** De los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros, con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a la Administración; **3)** Suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia; **4)** Deberá cumplir con la entrega de ejecución de la obra, estipulado en el

presente contrato y en la Bases de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SANAA-PROSAGUA-003-2012, entregándola en forma eficiente y oportuna, 5) Conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, según Artículo 114, 115, 116, 117 y 118, será necesaria la autorización expresa de SANAA, para subcontratar o ceder parte o la totalidad de este contrato siempre y cuando así convengan a los intereses de SANAA; 6) Mantener en el proyecto, en forma permanente, a uno o más profesionales competentes y debidamente enterados sobre los trabajos a realizar, quienes deberán atender las instrucciones y recomendaciones de la supervisión; 7) Mantener el personal suficiente y capaz que se requiera para garantizar la buena ejecución del proyecto, así como de incorporar al proyecto los técnicos idóneos y convenientes que garanticen una excelente calidad.- Sobre este mismo concepto, SANAA podrá solicitar a EL CONTRATISTA, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia y honradez en el desempeño de sus labores, en cuyo caso, EL CONTRATISTA procederá a sustituirlo, todo conforme a las sanas prácticas de la ingeniería y al propósito del presente contrato. 8) Deberá mantener en el proyecto el equipo básico necesario y en buenas condiciones de operación, pudiendo aumentarlo o remplazarlo de acuerdo a las necesidades del trabajo. El equipo que a juicio de la supervisión que no esté en buenas condiciones de funcionamiento, deberá ser retirado del proyecto, para lo cual será necesaria una simple nota de la supervisión y el remplazo será hecho en un plazo no mayor a Un (1) día calendario después de la notificación. 9) EL CONTRATISTA deberá mantener en el proyecto un libro de bitácora, el cual debe estar disponible en el proyecto tanto para el supervisor como para el personal autorizado por SANAA, este deberá ser emitido por el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, 10) SANAA entregará a EL CONTRATISTA una copia del Plan de Mitigación Ambiental, para que sean cumplidas por parte del contratista todos y cada uno de los requerimientos establecidos en dicho plan otorgado por la SERNA, 11) Todas aquellas obligaciones contenidas en las Bases de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PROSAGUA-003-2012.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DE LA SUPERVISIÓN DE SANAA:** SANAA designará a un supervisor el cual tendrá bajo su responsabilidad las siguientes funciones: a) Revisar el proyecto, incluyendo planos, especificaciones u otros documentos técnicos, antes del inicio del proyecto y formular las recomendaciones que procedan. b) Llevar el control y seguimiento de la ejecución del contrato, y velar porque el contratista cumpla con las especificaciones generales y técnicas del mismo. c) Practicar inspecciones de campo, ordenar ensayos y análisis de materiales y unidades de obra para verificar su compatibilidad con las especificaciones acordadas, según determine el contrato. d) Realizar mensualmente y en la forma que disponga el contrato, las mediciones de las unidades de obra ejecutada durante el período anterior. e) Inspeccionar y medir las partes de las obras que por sus características deban quedar ocultas, elaborando los planos correspondientes cuando fuere necesario, para lo cual deberá ser avisado con anticipación suficiente por el contratista. f) Inspeccionar continuamente la ejecución de las obras, verificando su concordancia con los planos y demás especificaciones contractuales, incluyendo las relativas a procesos constructivos o a la calidad de los materiales, aprobando o rechazando su incorporación. g) Autorizar pagos parciales al contratista por obra ejecutada, con base en las mediciones de las unidades de obra y los precios contratados, verificando la presentación correcta de las facturas o estimaciones de obra ejecutada que presente el contratista e incluyendo un informe sobre el adelanto y progreso físico y financiero del proyecto y la evaluación de los trabajos de aquél. h) Llevar un control permanente de las cantidades de obra ejecutada y de las pendientes de ejecución. i) Llevar un control de la

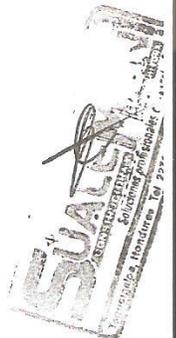



COMISIÓN DE CALIDAD

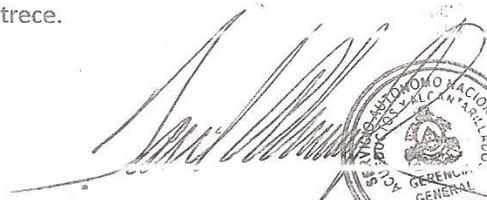
amortización del anticipo otorgado al contratista. j) Emitir opinión fundada sobre las modificaciones al contrato y sugerir las que fueren pertinentes, previendo anticipadamente cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del proyecto, incluyendo su fundamento técnico y su incidencia en el presupuesto. k) Documentar las diferentes fases de construcción con fotografías u otros medios que fueren oportunos, llevando los registros correspondientes. l) Dirigir órdenes e instrucciones al contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales. m) Llevar un registro del estado del tiempo u otras condiciones ambientales previstas en el contrato, en el área de trabajo. n) Intervenir activamente en la recepción provisional y definitiva de las obras, emitiendo su opinión acerca del cumplimiento de las obligaciones del contratista. ñ) Autorizar los pagos que correspondan en la liquidación final del contrato. o) Documentar y emitir opinión sobre los incumplimientos del contratista, especialmente los que den lugar a la imposición de multas o a la resolución del contrato. p) Solicitar al contratista, cuando exista causa justificada, el cambio del personal que no mostrare eficiencia en su desempeño, así como de la maquinaria o equipo que no funcione satisfactoriamente. q) El supervisor llevará una bitácora donde se anoten las incidencias que ocurran durante la ejecución de la obra la cual estará a disposición de la Unidad Ejecutora. r) El supervisor será responsable ante SANA por las acciones u omisiones que les fueren imputables en ejercicio de sus funciones mediante negligencia o dolo s) Las demás previstas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, en el contrato o que resultaren de la naturaleza propia de sus funciones.- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.** Para la recepción provisional de la obra se deberá contar con la validación por parte del Supervisor de Obras, se efectuará una inspección preliminar que estará integrada por el Supervisor de SANA, el Ingeniero Supervisor Externo y el ingeniero residente del Proyecto asignado por el Contratista, para verificar que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, para lo cual el Ingeniero Supervisor Externo elaborará un informe que será del conocimiento de la Unidad Ejecutora. Si de la inspección a que se refiere el párrafo anterior resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, el Supervisor dará instrucciones precisas al contratista para que a su costo proceda dentro del plazo de diez (10) días calendario para que realice la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.-De ser satisfactorias el Supervisor notificará a la Unidad Ejecutora y ésta a su vez nombrará una comisión de recepción definitiva que deberá estar integrada por un representante de la Unidad Ejecutora, Gerencia Legal, Auditoría en calidad de observador, el Supervisor del Proyecto y cualquier otro funcionario que la Gerencia General de SANA proponga, y el representante del Contratista para verificar que las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva. Esta comisión procederá a efectuar las comprobaciones, pruebas y revisiones finales, quien podrá recomendar a la Gerencia General sobre lo antes indicado. Si así procediere, se extenderá al Contratista la recepción definitiva de la obra, debiendo el mismo sustituir la Garantía de Cumplimiento por la Garantía de Calidad.-La recepción definitiva de la obra, no exime al contratista a cuyo cargo hubiere estado la totalidad de la ejecución de la obra, de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios ocultos en la construcción o por imprevisiones en el diseño, según corresponda mediando negligencia o dolo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.-** SANA podrá por razones de interés público, realizar modificaciones al presente contrato, estas cuando importen aumento o disminución en la cuantía de las



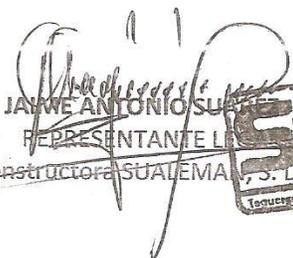
prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento 10% de su valor se harán mediante Ordenes de Cambio, si la modificación excediere el porcentaje antes indicado se suscribirá una ampliación del Contrato siguiendo las mismas formalidades del presente contrato.- El Banco solamente cubrirá incrementos en el monto del contrato hasta en un Diez por ciento (10%) siempre y cuando dicho monto pueda cubrirse con los fondos pendientes por ejecutar.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Se entenderá como Fuerza Mayor o Caso Fortuito entre otros: Todo acontecimiento que no ha podido proveerse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconoce como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entre otras las siguientes: a) Guerra, Belligerancia, Invasión, Guerra Civil, Revolución, Rebelión, Piratería, Motines, Insurrección o Usurpación de Poderes; b) Confiscación, Expropiación, Destrucción, Obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea el SANAA o sus agentes civiles o municipales; c) Desastres Naturales tales como: Terremotos, Maremotos, Tifones, Nevadas, Avalanchas, Huracanes, Inundaciones; d) Hundimientos de Barcos, Descarrilamiento de Trenes y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la Resolución de este Contrato por cualesquiera de las causas siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos establecidos; 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien estas, acordada en ambos casos por la Administración; 4) La muerte del contratista si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 5) La suspensión de pagos al Contratista; 6) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 7) La falta de corrección de defectos cuando estos sean técnicamente inejecutables; 8) El mutuo acuerdo de las partes; 9) El no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación Pública Nacional SANAA-PROSAGUA-003-2012; 10) Por falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** SANAA como cuestión de principio, espera que las partes se pongan de acuerdo para resolver sus diferencias o controversias, si no se resuelven estas diferencias o controversias, serán sometidas a la legislación nacional, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la República.- En atención a la reforma del Artículo 142 párrafo 3 de la Ley de Contratación del Estado, contenida en el Tratado de Libre Comercio República Dominicana Centroamérica-Estados Unidos (RD-CAFTA) Decreto No. 10-2005 del 3 de Marzo de 2005, los oferentes podrán presentar impugnación contra cualesquiera de los aspectos contenidos en dicha reforma.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RETENCIONES.**- SANAA aplicará a EL CONTRATISTA una Retención del doce punto cinco por ciento (12.5%), como Impuesto Sobre la Renta, en concepto de Honorarios por Servicios Profesionales y Administrativos, en aplicación al Artículo 50 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, salvo que



acredite estar sujeto al Régimen de pagos a Cuenta.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**- Forman parte íntegra del presente contrato: **1)** Bases de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SANAA-PROSAGUA-003-2012 y Especificaciones Técnicas; **2)** La Oferta original del contratista **3)** Garantías **4)** Informe de Revisión, Análisis y Recomendación de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SANAA-PROSAGUA-003-2012, recomendando la adjudicación de la licitación a la empresa **CONSTRUCTORA SUALEMAN, S. DE R.L. DE C.V.** previa no objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE); **5)** Resolución emitida por la Honorable Junta Directiva de SANAA según Punto No. 7 de la Sesión Ordinaria No.795, celebrada el día Viernes 10 de Mayo del 2013, recomendando la adjudicación de la licitación a la empresa **CONSTRUCTORA SUALEMAN, S. DE R.L. DE C.V.** previa no objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE); **6)** Oficio GREHON-0885/2012 mediante el cual el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) concede la No Objeción para dar inicio al proceso de LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SANAA-PROSAGUA-003-2012, **7)** Oficio GREHON-0362/2013 de fecha 24 de mayo de 2013, mediante el cual el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) concede la No Objeción al Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional SANAA-PROSAGUA-003-2012, **8)** Circulares Aclaratorias **9)** Plan de Mitigación Ambiental **10)** Anexo No.1 (Obras Contratadas) **11)** Oficio GERHON No.0413/2013 de fecha 3 de junio de 2013, otorgando la no objeción al presente contrato.-**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**- EL CONTRATISTA, será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc., como consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a terceros, en sus personas o en sus obras, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LEY APLICABLE.**- En todo aquello no previsto en este contrato, y demás documentos que lo conforman, se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su respectivo Reglamento.- **CLÁUSULA VIGESIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.**-Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe, de lo cual y para garantía de ambos contratantes, se firma el presente documento, por duplicado, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de junio del año dos mil trece.



DANILO ALVARADO RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL SANAA


JAIME ANTONIO SUAREZ
REPRESENTANTE LEGAL
Constructora SUALEMAN, S. DE R.L. DE C.V.
